

Art. 8.º El pago de las subvenciones que se concedan en la forma establecida por el artículo sexto de la presente Orden exigirá tan sólo la presentación de un certificado expedido por la Sociedad General de Autores de España, acreditativo de las obras representadas durante la fracción de temporada objeto de ayuda, y los teatros y ciudades en que aquéllas se han llevado a la escena.

Art. 9.º Las alteraciones introducidas durante la campaña subvencionada que, a juicio del Consejo Superior del Teatro, alteraren sustancialmente las condiciones en atención a las cuales se otorgó la ayuda estatal, o el incumplimiento por los Conjuntos subvencionados de sus obligaciones legales, podrán determinar la suspensión o anulación total o parcial de la subvención por el excelentísimo señor Ministro, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Art. 10. Las Empresas de local que proyecten el desarrollo de campañas teatrales, en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente Orden y que se lleven efectivamente a cabo por Conjuntos o Compañías subvencionadas, podrán obtener una ayuda equivalente a las dos terceras partes de la que se conceda a las Compañías. A este efecto disfrutará de preferencia las Empresas de local de Barcelona y provincias. En Madrid y Barcelona las temporadas subvencionadas deberán desarrollarse ininterrumpidamente.

Art. 11. La aplicación de las subvenciones que el artículo primero de la presente Orden destina a difusión de nuestro teatro nacional en el exterior y apoyo económico para las campañas, realizaciones escénicas y actividades teatrales en general, de carácter oficial o patrocinadas por este Departamento, se lle-

vara a cabo mediante propuesta que habrá de formular la Dirección General de Cinematografía y Teatro, con el informe previo del Consejo Superior del Teatro, ante el excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo.

Art. 12. Quedan derogadas las Ordenes dictadas por este Ministerio con fecha 10 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 42, de 11 de febrero de 1953); artículo primero de la de 20 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1958); 26 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1962), y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 de julio de 1962).

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Empresas que hubieren solicitado ayuda, con sujeción a la Orden de 26 de marzo de 1962, podrán solicitar en un plazo de quince días laborables, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» que sus peticiones se resuelvan con sujeción a la presente Orden y no con arreglo a la antes citada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se jubila al Portero Mayor de segunda clase de los Ministerios Civiles don Ramón García del Carmen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1938, y el artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de segunda clase de los Ministerios Civiles don Ramón García del Carmen, que el próximo día 31 de agosto cumple la edad reglamentaria de setenta años, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchas años.

Madrid, 24 de agosto de 1962.—El Director general, F. Torras.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de agosto de 1962 por la que se jubila al Jefe Superior de Administración, en propiedad, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, don Pedro Sánchez Ruiz.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido

a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Pedro Sánchez Ruiz, Jefe Superior de Administración, en propiedad, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas anuales y destino de Interventor Delegado en el Servicio Nacional de Seguros del Campo, quien deberá causar baja en el servicio activo el día 17 del presente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila al Portero de los Ministerios Civiles, don Francisco Navarro Centeno.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero de los Ministerios Civiles, don Francisco Navarro Centeno, con destino en la Escuela de Peritos de Villanueva y Geltrú, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.